CAPÍTULO XXXVIII.

En que se prosigue la materia del repartimiento de los indios para servir de por fuerza.

DESPUES de los discursos en el capítulo pasado señalados, que harán ó podrian hacer los indios en daño de su cristiandad, hay otras razones contra este su inícuo repartimiento, en especial una, cerca de la que los españoles alegan para su justificacion, diciendo que los indios no se alquilan para trabajar, y que si no se les hiciese fuerza para ello, padeceria toda la república española, no se cogiendo trigo. Esta aparente y fingida razon tiene muchas respuestas que la desbaratan. La primera, negando lo que se presupone, que los indios no se alquilan de su voluntad, como falsísimo. Porque antes que con este repartimiento los pusiesen en aprieto, no faltaban indios que se alquilasen. Y me acuerdo que los indios de la provincia de Otumba, con andar entonces muchos años ocupados en traer una agua de lejos á su cabecera, tenian fama sobre todos los demas, que acudian mejor á ello y eran mejores trabajadores. Cuanto mas que el alquilarse á los españoles les es forzoso á los indios para tener dinero con que pagar sus tributos, y suplir las necesidades de sus pueblos y las proprias de sus familias, y así no pueden dejar de alquilarse, como de hecho se alquilan aun ahora con toda la apretura de su repartimiento. Y aunque no acuden á todos (porque no todos se hacen dignos), á lo menos acuden á los que los tratan bien. Y de diversos españoles he sabido que tienen para sus labores mas indios de los que quieren. Pero si el labrador á menos precio compró de indios ó alcanzó de merced dos caballerías de tierra, y mete el arado por todas las demas que ve por delante, sin dejar casa de indio ni cementerio de iglesia, y viene á sembrar seiscientas ó ochocientas hanegas, ¿qué indios han de bastar para labrárselas á él y á sus vecinos, que hacen otro tanto? Cierto es que no bastarán todos los pueblos de la comarca, ni podrán acudir á ello. Mas puesto que los indios no acudiesen á alquilarse para el trigo, niego que por esto los españoles oviesen de morir de hambre, pues el pan de maiz es de tanto sustento y no menos sabroso, de lo cual hay cantidad en esta tierra, y mucha gente española dejan el pan de trigo por él. Y este seria mas fácil de labrar y coger, y sobraria, mayormente esforzándose á sembrar algo los españoles, y procurando que los indios sembrasen mas de lo que siembran. En las islas Filipinas ¿hay trigo ó maiz? ¿No se sustentan los españoles con arroz? Y si no queremos pasar sin el regalo del trigo, búsquese otro medio sin matar y acabar los indios. ¿Es posible que tan para poco es la república española en esta tierra, que donde habrá cien mil hombres ó mas en ella, no se sabrian dar maña y concertarse de suerte que no todos fuesen mercaderes ó taberneros, ó regatones y renoveros, sino que oviese de los pobres quien á los mas ricos sirviese, y quien se alquilase y trabajase, y no que todos sean señores y mandones? Mayormente habiendo (como alegan los indios) tanta chusma de gente perdida y baldía de españoles, mestizos, mulatos y negros horros, que aun para asegurar los caminos y poner en órden esa mesma república seria menester usar de este medio. Querria yo saber qué medio se tomará para que haya trigo y no falte cuando los indios se acaben, pues ya falta poco segun se les da la priesa. ¿No seria mejor comenzar á ponerlo con tiempo, para que los hombres estuviesen ya hechos á ello, y no aguardar á que se les haga mal el trabajo, que al tiempo de la priesa no los puedan encarrilar? Y si fuese menester que ayudasen los indios, ¿no bastaba mandarles que en cada pueblo hiciesen una sementera de trigo de comunidad, conforme al número de los vecinos, ó que cada indio hiciese una sementerilla de diez ó doce brazas de trigo, y con esto valdria mas barato que ahora que lo encierran todo los españoles, aguardando tiempo de mas carestía? Empero no es esta, no, la hambre del continuo servicio. No es el trigo sino cabeza de lobo, y lo que pretenden los que lo piden y quieren llevar adelante, es engordar y ensanchar, y tener mas y mas para sus vanidades y superfluidades con el sudor y sangre de los pobres indios, teniéndolos en perpetuo captiverio, sin hacer cuenta de lo de mañana, y aprovecharse de presente todo lo que pueden. Veamos ahora, pregunto yo: si este repartimiento de los indios se pide por la necesidad de los panes, pues para esta labor no han de servir los indios sino solamente en los dos tiempos de la escarda y de la siega, ¿porqué los traeis todo el año y toda la vida en rueda de repartimiento, sin dejarlos descansar ni una fiesta de la vocacion de su iglesia, ni una pascua? No es sino para que vos que los recibís, los vendais á otro, y el otro los envie al monte á cortar y labrar madera para venderla, y el otro á la calera, que es su granjería, y así de los demas á sus menesteres y intereses, y todo lo ha de hacer el desventurado indio, aunque reviente.

Indios, no dejan de alquilarse á los que los tratan bien.

Á esta causa, muchos de los labradores han pedido por veces á la real audiencia ó á los vireyes, que no haya repartimiento de indios, porque la mayor parte de los repartidos se llevan los que los venden de mano en mano. Y no habiendo repartimiento, los labradores que tratan bien á los indios, saben que los tienen seguros, que no dejarán de acudir á sus labores, y cada uno tiene sus gañanes señalados y para sí apropriados, cual veinte, cual cuarenta, y algunos sesenta y ochenta, y no sé si mas. Sino que pasa tambien en esto una cosa donosa, que entrando con ellos por gañanes, los aproprian de tal manera para sí, como si fuesen sus esclavos comprados, sin dejarles libertad para que vayan á servir á otros ó hacer de sí lo que quisieren. Y en esto se verá la propriedad del español para con el indio, semejante á la del gato con el raton, que en entrando en su poder, aunque sea por concierto ó pacto voluntario, á todo su poder no se le ha de ir de las uñas. Vine á saber esto muy de raiz por esta via. Siendo yo guardian en la ciudad de Tepeaca (en cuya comarca hay muchos labradores), vino á mí un indio (porque no tienen otra guarida ni abrigo sino el favor del fraile, por donde los frailes son murmurados de los que no quieren para sus prójimos lo que querrian para sí), y díjome: «Padre, yo he servido de gañan á fulano, español, y ahora vendió á otro su estancia y labor, y al que salió de ella yo no le quedé á deber nada, y al que entra allí de nuevo tampoco le debo, ni le quiero servir, sino estarme en mi casa con mi mujer y hijos, y labrar mis terrezuelas. Un su criado me hace fuerza que tome dineros para obligarme á que vuelva á servir en aquella labranza. Ayúdame, que yo no quiero quedar allí captivo.» Supe que el criado de aquel labrador era un mozo portugués, y enviéle á rogar que se llegase al monesterio, y venido, preguntéle si el indio le debia algun dinero á él ó á su amo. Respondióme que no debia dinero, mas que debia servicio, porque era gañan de la hacienda de su amo, y que habia de trabajar en ella. Á lo cual le repliqué yo, ¿que cómo era gañan de la hacienda de su amo, qué título ó obligacion tenia? Á esto respondió: que el título era, que el dueño de aquella hacienda la habia vendido á su amo con tantos gañanes de servicio, y el uno de ellos era aquel indio. Entonces le pregunté y dije: Pues los que tienen haciendas de labor, cuando las venden á otros, ¿tambien venden los gañanes con ellas? Sí señor, dijo él, y los obrajeros y estancieros y ganaderos y todos los que tienen semejantes haciendas, las venden con los indios que les sirven en ellas. ¿Cómo es eso (dije yo); esos indios gañanes ó mozos

Indios, no tienen guarida segura sino acudir al fraile con sus quejas.

que sirven, son esclavos ó libres? Sean esclavos ó libres (me respondió él), ellos son de la hacienda, y en ella han de servir, y este indio en la de mi amo. No hará tal, le dije yo, porque vuestro amo y vos os pondreis en razon. Mas por muchas y muy claras que yo le alegué al mozo, no le pude convencer á que entendiese que lo que él queria era abuso, maldad y tiranía contra toda razon y justicia, ni le pude desquiciar de aquella su opinion, que el indio era de la hacienda de su amo, y que habia de ir á servir en ella. Aunque no fué, porque yo lo favorecí ante la justicia; mas si yo no estuviera de por medio, sino que él de prima instancia fuera á pedir la que tenia de su parte ante el alcalde mayor, despues de gastados algunos reales, por ventura le dijera, que fuera el perro á servir á su amo, que así suelen pasar los negocios de los indios. Y despues dirán, que quién hace al fraile procurador de ellos, como si esta procuracion ó patrocinacion no la tuviese Dios mandada á todos los hombres, y como si no estuviesen obligados á ella. «Defended (dice Dios por boca de David) al pobre, y libradlo de las manos del pecador.» Y el Espíritu Santo dice, que á cada uno de los hombres mandó Dios ó encomendó que mirase por su prójimo y volviese por él. Y esto mesmo dicta la ley de naturaleza y obliga á todos, y mucho mas al sacerdote que al hombre particular, en especial siendo ovejas que en lo espiritual están á su cargo. Y porque venimos á tropezar con gañanes, no ha quince dias, que aflojando algo la pestilencia del sarampion, de que arriba hecimos mencion, tratando algunos labradores con los religiosos de este monesterio que ya estarian algunos indios para ir á segar los trigos, dijo uno de ellos: «Á lo menos á mis gañanes no les dejaré yo trabajar en estas dos ó tres semanas,» y por otra parte en la fuerza de la pestilencia, no dejaban de clamar al virey que les diese los indios del repartimiento. De suerte que los que tienen por de su casa los quieren conservar, y los otros que trabajen hasta morir. Y así les seria menos mal á los indios del repartimiento ser esclavos de los que van á servir, que ser jornaleros, porque los tratarian mucho mejor. Como pasa entre los mineros, que evitan cuanto pueden que sus negros no lleguen al horno donde se funde el azogue, ni al repaso; y de echar allí á los indios, maldito el escrúpulo que hacen cuando lo pueden hacer, aunque por ordenanza real les está prohibido, porque darles ordenanzas á nuestros españoles de Indias, es como poner puertas al campo. Y teniendo esto muy entendido el católico rey nuestro señor, con la larga experiencia de cosas pasadas, dias há me certifi-

Psal. 81.

Eccli. 17.

caron que habia mandado S. M. proveer cédula ó cédulas para que se quitase este perverso repartimiento, sino que como de los que lo habrian de ejecutar cuelgan tantas gentes, y tienen facultad para replicar, lo han dilatado y estorbado, representando sus imaginarios inconvenientes y temores, sin fundamento, como los que tiemblan de temor á do no hay que temer, y no es sino que los lleva la codicia de su particular aprovechamiento; porque si el gobernador principal sustenta y enriquece sus criados con estos repartimientos, y hay tal criado que le vale el suyo por año cuatro mil escudos, ¿cómo se ha de mover su amo á romper con ello de hecho, y decir no haya repartimiento de indios? y así no lleva remedio remitiéndolo al parecer de los interesados, si no es que el mismo rey absolutamente lo mande, sin dar lugar á excusas y réplicas en cosa tan prejudicial á su real conciencia. Y esperanza tengo en la suma bondad, que ha de poder mas lo que su divina mano puede obrar en el corazon de nuestros muy católicos reyes, que lo que el demonio se esfuerza á llevar adelante para perdicion de los mesmos que lo procuran. Mayormente, que determinar ser injusto este repartimiento, y quitarlo como tal, no será cosa nueva, pues está determinado muchos años atras por el consejo real de España, habiendo mandado el clementísimo Emperador D. Cárlos, que sobre ello se juntasen y platicasen los hombres mas doctos de España, el año de mil y quinientos y veinte y nueve. Y entre los capítulos que en aquella junta determinaron, los dos primeros son los siguientes: «Primeramente parece, que los indios, por todo derecho y razon, son y deben ser libres enteramente, y que no son obligados á otro servicio personal, mas que las otras personas libres de estos reinos, y que solamente deben pagar diezmos á Dios, si no se les hiciere remision de ellos por algunos tiempos, y á S. M. el tributo que pareciere que justamente les deben imponer conforme á su posibilidad, y á la calidad de las tierras, lo cual se debe remitir á los que gobernaren. Otrosí parece, que los indios no se encomienden de aquí adelante á ningunas personas, y que todas las encomiendas hechas se quiten luego, y que los dichos indios no sean dados á los españoles so este ni otro título, ni para que los sirvan ni posean por via de repartimiento, ni en otra manera, por la experiencia que se tiene de las grandes crueldades y excesivos trabajos, y falta de mantenimientos, y maltratamiento que les han hecho y hacen sufrir, siendo hombres libres, donde resulta acabamiento y consumacion de los dichos indios y despoblacion de la tierra, como se ha hecho

Psal. 13.

1529.

Repartimiento de indios condenado por injusto por los consejos del Emperador.

en la isla Española.» ¿Qué cosa mas clara, justa y santa, que esta determinacion? Y pues de entonces acá no tenemos otra ley de Dios, no se atrevan los nuevos letrados á extenderla como gamuza en este miserable tiempo de mas anchura de conciencias y menos temor de Dios, que aquel felicísimo en que con grande acuerdo hablaron estos varones tan cristianos y sabios. Guíelo á su divino beneplácito nuestro inmenso Dios, porque haya de nosotros misericordia, y no castigue con mas rigor que el pasado á entrambas Españas, la nueva y la vieja, por la nefanda inhumanidad que con sus criaturas racionales y prójimos nuestros usamos, afrentando su divina ley y santo Evangelio. Que si queremos abrir los ojos, conoceremos ser castigo de su mano que un soldado ó cosario hereje, se haya llevado á su salvo tan buena parte del tesoro de las Indias, y héchose con él poderoso en el mar Océano, y atrevídose á querer saltear en la costa de España y hecho otros muchos daños en estas regiones subjetas al monarca del mundo, teniendo atemorizados estos sus reinos y flotas con que se sustentan. No es cordura que aguardemos á que nuestro Dios, no queriéndonos mas sufrir, nos destruya del todo.

CAPÍTULO XXXIX.

Que por ser los indios de menos talento y fuerzas que nosotros, no nos es lícito tenerlos en poco, antes hay mas obligacion para tratarlos mejor.

De todo el discurso de esta Historia se colige á la clara cómo los indios en respecto de nosotros los españoles son débiles y flacos, y los podemos llamar párvulos ó pequeñuelos, por el pequeño talento que recibieron. Mas entiéndase que esta su pequeñez no nos da en ley natural licencia para que por eso los despreciemos, y de ellos no hagamos cuenta más que si no fuesen gentes, y nos apoderemos y sirvamos de ellos, porque no tienen defensa ni resistencia para contra nosotros. Antes por el mesmo caso de ser poco su poder, nos obligan á que nos compadezcamos de ellos como de flacos y menores, y á sobrellevarlos, defenderlos y ampararlos, y volver por ellos, como lo hacen aun los animales irracionales por brutos que sean, que nunca los mayores y mas fuertes de una especie matan ni pretenden afligir y destruir á los menores y mas flacos de aquella su mesma especie, antes los amparan y defienden de los de otra especie cuando los persiguen, en cuanto les es posible. Y esta ley natural obliga

Indios, cómo no deben ser despreciados ni tenidos en poco.